



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

MARÍA JOSÉ GIRÓN GAMBERO, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de diciembre de 2016

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2022, entre otros, adoptó el siguiente ACUERDO:

“3.- ACUERDO DEL PLENO, SI PROCEDE, RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 2/2022.- Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Hacienda, según la cual:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 127.1.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto el preceptivo informe de la Intervención Municipal, de 18 de agosto de 2022, y de acuerdo con el Detalle y la Memoria que constan en el expediente (...)”.

Visto que en el expediente instruido al efecto obra la siguiente documentación:

- .- Propuesta de Suplemento de crédito/credito Extraordinario de fecha 16 de agosto de 2022.
- .- Memoria justificativa de fecha 18 de agosto de 2022.
- .- Detalle de la Modificación de crédito de 18 de agosto de 2022.
- .- Informe de la Oficina de Contabilidad, de 18 de agosto de 2022.

Visto el informe de la jefa de Servicio de Gestión Tributaria, por sustitución del Interventor General, de fecha 18 de agosto de 2022, según el cual:

“I. Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia de Presupuestos.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Base 8 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Consultas 1/92 y 2/94 de la Intervención General de la Administración del Estado.

II. Modificaciones presupuestarias:

El artículo 34 del R.D. 500/90, de 20 de abril, establece las modificaciones que podrán realizar las Entidades Locales en los Presupuestos de Gastos:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de crédito.
3. Ampliaciones de crédito.
4. Transferencias de crédito.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

5. Generación de créditos por ingreso.
6. Bajas por anulación.

A las que habría que añadir la modificación del presupuesto por ajustes en prórroga presupuestaria (Orden HAP 1178/2013, de 20 de septiembre).

III. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Procederá este tipo de modificación para atender gastos específicos y determinados que no puedan demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o el previsto resulta insuficiente y no ampliable.

La financiación puede realizarse con:

- El remanente líquido de Tesorería.
- Nuevos Ingresos no previstos en el Presupuesto.
- Mayores ingresos corrientes recaudados sobre los consignados.
- Anulaciones o bajas en otras partidas de gastos.
- Con operaciones de crédito, cuando se trate de gastos de inversión.
- EXCEPCIONALMENTE, los recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos por operaciones corrientes que sean declarados necesarios y urgentes; con las limitaciones que se establecen en el artículo 36.3 del Real Decreto 500/90, con relación al artículo 177.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La tramitación del expediente:

UNO: Orden del Presidente de la Corporación de inicio del expediente y propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, debiendo acreditar en todo caso:

1. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
2. La inexistencia o insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en las partidas correspondientes, establecida conforme al nivel de vinculación jurídica reflejado en las Bases de Ejecución del presupuesto.

DOS: Informe de Intervención.

TRES: Aprobación del Proyecto de Modificación presupuestaria por la Junta de Gobierno Local.

CUATRO: Dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas.

CINCO: Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación.

SEIS: Exposición pública del expediente por un plazo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

SIETE: Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación, resolviendo las reclamaciones presentadas; salvo que éstas no se hubieran producido, en cuyo caso, se considerará definitivamente aprobado el expediente.

OCHO: Publicación del expediente, a nivel de capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia, entrada en vigor y remisión simultánea a la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado.



IV. INFORME:

Examinada la documentación que consta en el expediente:

- Propuesta del Concejal Delegado de Hacienda para la incoación de expediente de modificación presupuestaria, por suplemento de crédito/Crédito extraordinario:
 - Importe: 647.832,87 euros.
 - Finalidad: Atender obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto.
 - Financiación: Remanente líquido de Tesorería.

Esta Intervención tiene a bien informar:

1. En la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Hacienda (de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente), se acredita:
 - El carácter específico y determinado del gasto a realizar: atender las obligaciones de ejercicios anteriores pendientes de aplicar a presupuesto relacionadas en el expediente.
 - La imposibilidad de demorarlo al ejercicio siguiente.
 - Que para la realización de los gastos propuestos, el crédito previsto no comprometido se muestra insuficiente y no es objeto de ampliación o es inexistente. Ello implica efectuar una modificación de créditos utilizando la técnica de la habilitación y el suplemento de crédito, cuyo detalle por aplicaciones presupuestarias obra en el expediente.

Los créditos al alza consisten en:

Descripción	Importe
Habilitaciones y Suplementos capítulo II	280.469,22
Habilitaciones y Suplementos capítulo IV	2.000,00
Habilitaciones y Suplementos capítulo VI	365.363,65
Total créditos al alza	647.832,87

2. El recurso propuesto para la financiación de la presente modificación presupuestaria es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto Municipal del ejercicio 2021 aprobada por Decreto de Alcaldía nº 4728/2022 y corregida por Decreto de Alcaldía nº 5303/2022 de 17 de agosto, por el importe que se indica:

Concepto	Descripción	Importe a minorar
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	647.832,87
Total		647.832,87



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

El artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, establece que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar con cargo al Remanente de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

Obra en el expediente informe del Director de la Oficina de Contabilidad en el que se pone de manifiesto que el citado recurso es suficiente para financiar el Crédito extraordinario/ Suplemento de crédito que se propone.

Por otro lado, el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF), establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, en el caso de las Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

En este sentido, la disposición adicional sexta de la citada ley regula las reglas especiales para el destino del superávit, recogiendo en el apartado uno las circunstancias que deben concurrir para su aplicación, y en el apartado dos los ítems a tener en cuenta a efectos de su aplicación.

Si bien, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023.

Asimismo, con fecha 13 de septiembre de 2021, el Congreso de los Diputados ha ratificado por segunda vez el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales para 2022, acordada mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, al apreciar que se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican dicha suspensión.

Esta suspensión posibilita el uso y empleo del remanente líquido de tesorería en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales. En consecuencia, dada la suspensión de las reglas fiscales, se puede destinar el remanente de tesorería para gastos generales de la Liquidación del ejercicio 2021 a enjugar obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

3. El expediente número 2/2022 de referencia, aparece nivelado en sus Estados de Gastos e Ingresos, tal como se aprecia en la siguiente tabla:

Estado de gastos				
Crédito extraordinario				
Org.	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
050302	920	20301	Alquiler maquinaria, útiles, utillajes y otros	393,25
050303	132	22600	Gastos diversos Parque Móvil	69,06
070101	1532	22199	Gastos otros suministros mater. Infra. y Serv. Ope	363,00
070201	133	21000	Mantenimiento mobiliario, enseres y señales tráfico	22.470,82



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

120301	170	2270600	Estudios y trabajos técnicos Medio Ambiente	363,00
Total crédito extraordinario				23.659,13

Estado de gastos				
Suplemento de crédito				
Org.	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
000001	912	2260100	Gastos protocolarios Corporación	413,82
000001	912	23120	Locomoción personal eventual	7,65
000001	920	22106	Productos farmacéuticos y sanitarios personal mpal	188,88
000001	920	2269900	Gastos diversos Admón General	586,28
010101	912	2260100	Gastos protocolarios Alcaldía	583,17
010101	912	2269900	Gastos diversos Alcaldía-Presidencia	4.228,95
010201	920	2200000	Material de oficina Secretaría	90,00
010402	920	22603	Publicación en diarios oficiales Contratac. y Patr	978,46
010501	920	2260400	Gastos jurídicos	91.379,34
020101	130	2269900	Gastos diversos Policía Local	1.383,80
020101	132	2200000	Material de oficina Policía Local Seguridad	652,08
020101	133	21001	Mantenimiento señales de tráfico	100,88
020201	133	21000	Mantenimiento mobiliario, enseres y señales tráfico	598,95
020201	135	2200000	Material de oficina Protección Civil	185,21
020201	135	2269900	Gastos diversos Protección Civil	352,84
040102	931	22603	Publicación en diarios oficiales Gestión Tributaria	130,38
040301	934	2279900	Mantenimiento software-hardware Tesorería	4.794,00
050201	920	22200	Gastos por servicios telefónicos	2.164,05
050201	926	2200000	Material de oficina y reprografía	1.125,30
050302	920	21200	Mantenimiento y conservación edificios municipales	5.930,79
050302	920	21201	Labores vigilancia y mantenimiento por conserjería	6.776,00
050302	920	22401	Gastos primas de seguros de vehículos	506,32
050302	920	62701	Equipamiento y mobiliario Biblioteca Torre del Mar	457,38
050303	132	20400	Gastos alquiler vehículos Parque Móvil	8.159,11
050303	132	21400	Mantenimiento parque móvil	12.793,74
050303	132	2210300	Combustible Parque Móvil	12.379,48
060101	924	2269900	Gastos diversos Participación ciudadana	33,88
070101	151	22501	Tributos y tasas Junta Andalucía Infraestructuras	776,90
070101	1532	21000	Mantenimiento vías públicas	908,66
070101	1532	21001	Mantenimiento vías públicas. SAVE	43,78
070101	1532	61900	Mobiliario Urbano	1.616,56
070101	161	2269900	Gastos por canon autonómico de depuración	5.030,31
070101	165	21302	Mantenimiento útiles servicio Alumbrado Público	118,63
080101	231	2269900	Gastos diversos Servicios Sociales	190,72
080701	337	2200000	Material de oficina Juventud	16,00
090102	3322	2269900	Gastos diversos conservación del archivo histórico	112,10





Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

Estado de gastos				
Suplemento de crédito				
Org.	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
090103	334	2269902	Gastos diversos Cultura	7.134,89
090104	333	2269901	Gastos diversos Centro de Arte Contemporáneo	1.400,00
090201	320	2269900	Gastos diversos Educación	6.630,80
100101	342	21200	Mantenimiento y conservac.instalaciones deportivas	708,50
100101	342	2210300	Combustible instalaciones deportivas	11.893,75
120201	311	2279900	Campaña Sanitaria, Sanidad y Consumo	3.630,00
120301	170	2269900	Gastos diversos Medio ambiente	5.593,03
120301	171	21003	Otros gastos mantenimiento Parques y Jardines	3.599,72
120301	171	21200	Mantenim.y conservac.deParques infantiles y biosal	1.005,63
120301	171	2200000	Material de oficina servicio de Parques y Jardines	32,27
120301	171	61911	Actuaciones para mejora en Parques y Jardines	1.372,14
120301	171	62300	Maquinaria, instalaciones y utillaje Parques y Jar	336,90
120501	410	2269900	Gastos diversos Agricultura	1.386,06
120501	454	61903	Inversiones en Caminos rurales	361.580,67
130103	414	46600	Aportaciones CEDER	2.000,00
140301	430	2269900	Gastos diversos Centro Comercial Abierto	15.806,23
900101	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Torre del Mar	3.985,74
900201	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Caleta	1.357,42
900301	912	2269900	Gastos diversos Tenencia Alc. Chilches-Benajafe	11,50
900401	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Trapiche-Triana	5.543,82
900501	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Almayate	11.928,12
900701	912	2269900	Gastos diversos Tenenc. Alc. Valle Niza y Cajiz	11.442,15
Total suplemento de crédito				624.173,74
Total suplemento de crédito/crédito extraordinario				647.832,87

Estado de ingresos		
Concepto	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	647.832,87
Total Remanente de Tesorería		647.832,87

4. Objetivo de estabilidad y regla de gasto.

En el marco del cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP/2015/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral, y respecto del presupuesto en vigor, el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

No obstante, conforme al acuerdo del Consejo de Ministros del día 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de los Diputados el día 20 de octubre de 2020, queda suspendido el acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en el en el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020,



Ayuntamiento de Vélez-Málaga Secretaría General del Pleno

así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2021-2023.

La suspensión de las reglas fiscales para 2022, con la apreciación de situación de emergencia extraordinaria por el Congreso de los Diputados en su sesión 13 de septiembre de 2021, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la LOEPYSF, posibilita la plena aplicación del TRLRHL con respecto al empleo del remanente líquido de tesorería como fuente de financiación.

Ahora bien, la suspensión de las reglas fiscales no afecta al cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPYSF y normas de desarrollo. Estas obligaciones siguen siendo exigibles, manteniéndose a todos los efectos los calendarios, formatos y contenidos ordinarios de remisión de información a través de la plataforma "Autoriza" del Ministerio de Hacienda.

Del contenido de la propuesta se desprende que, la ejecución de los créditos que se propone modificar tendrá una incidencia directa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto al tratarse de un crédito extraordinario/suplemento de crédito desde el capítulo 8 (activos financieros) del Presupuesto de Ingresos a los capítulos II (gastos en bienes corrientes), capítulo IV (transferencias corrientes) y VI (inversiones reales) del Presupuesto de Gastos. Dicha incidencia directa se pondrá de manifiesto en el referido informe trimestral, con cuya remisión se entiende cumplido el requerimiento del artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, y la obligación de evaluar el objetivo de estabilidad a efectos de remisión de información.

Ello no obstante, ya se anticipa que la ejecución de los créditos que se propone modificar, como ya se ha apuntado, incide en el objetivo de estabilidad presupuestaria, dado que el recurso que financia esta modificación presupuestaria consistente en el remanente de tesorería general se imputa al capítulo 8 del Presupuesto de Ingresos, o sea, como ingreso financiero, mientras que los gastos que financia se imputan a capítulos de gasto no financieros [capítulos II, IV y VI].

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del TRLRHL, el órgano competente para la aprobación de la modificación de crédito propuesta es el Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, con el quórum de mayoría simple.

En consecuencia, se informa de conformidad la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos número 2/2022, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2022, bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito extraordinario, por un importe total de 647.832,87 euros".

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de agosto de 2022.

Considerando que la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 2022, por mayoría de 13 votos a favor (6 del Grupo Municipal Socialista y 7 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar), ningún voto en contra, y 12 abstenciones (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 2 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí y 1 de la concejala no adscrita), dictaminó favorablemente el expediente.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Secretaría General del Pleno

(...)

Concluidas las intervenciones, el Sr. alcalde somete a votación el expediente, que resulta aprobado por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Trece (13) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Socialista, y siete (7) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Doce (12) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, dos (2) al Grupo Municipal Andalucía por Sí y una (1) a la concejala no adscrita, Sra. Roberto Serrano.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario nº 2/2022, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2022, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente, por importe de 647.832,87 euros.

2º.- Exposición al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 2/2022, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

Y para que así conste expido la presente certificación, con el Vº Bº del Excmo. Sr. alcalde, con la salvedad contenida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, en Vélez-Málaga a cinco de septiembre de dos mil veintidós.

Vº Bº
EL DELEGADO DE SERVICIOS
GENERALES Y GESTIÓN MUNICIPAL,
P.D. (Decreto 4659/19 de 19 de junio)

Fdo. Víctor González Fernández

